

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SEGURO SUSCRITO POR USIE CON LA EMPRESA ARAG

Los beneficiarios de este seguro son los afiliados y colaboradores de USIE que hayan manifestado su conformidad en ser incluidos en la cobertura del mismo.

Para tener derecho a la cobertura del seguro habrán de cumplirse las siguientes condiciones:

- Estar al corriente de la cuota sindical del año 2020, la cual tendrá un suplemento 35 euros, por tanto la cuota sindical total será de 95 euros anuales.
- Estar afiliado a USIE al menos 3 meses antes de utilizar el seguro de defensa jurídica.
- Cumplir el procedimiento de asistencia jurídica aprobado por el Comité Ejecutivo Estatal en su reunión del 10 de enero de 2020. Este procedimiento será facilitado al beneficiario que los solicite incluyendo una persona y correo de contacto.

Las coberturas de la póliza aparecen en el anexo siguiente.

Modalidad 4.1 - DEFENSA JURÍDICA.

Tomador: UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACION (USIE)

C/Andalucía, nº6, 5º D · Madrid - 28007 · CIF: G78378023

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los inspectores y colaboradores afiliados a la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE), que se incluyan como asegurados en el contrato, en el ámbito de su ejercicio laboral o funcional.

Garantías y Límites:

Defensa de la responsabilidad penal y fianzas 3.000 euros

Defensa suplementaria de la responsabilidad civil 3.000 euros

Defensa laboral 3.000 euros

Defensa en cuestiones administrativas 3.000 euros

Clausula Particular

SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA AFILIADOS A USIE

En el supuesto de que el siniestro se tramite según lo establecido en los Artículos 9 y 11 de las Condiciones Generales de la póliza, a través de profesionales libremente elegidos por el Asegurado, se establece expresamente un límite de 1.000 euros por siniestro para el pago de los honorarios y gastos de la totalidad de los profesionales que intervengan en el siniestro, y por lo que respecta a la minuta del abogado siempre con sujeción a las normas colegiales, referidas en el primer apartado del Artículo 12 de las Condiciones Generales

Artículos:

Cláusula preliminar.

Son los Asegurados por esta póliza los inspectores y colaboradores afiliados a la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE), que se incluyan en la misma, en el ámbito de su ejercicio funcional.

Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del empleado asegurado, en el ámbito de su ejercicio profesional, mediante las coberturas indicadas a continuación.

Garantías:

Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ejercicio de su actividad profesional.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

Defensa suplementaria de la responsabilidad civil.

Siempre que no exista Seguro de Responsabilidad Civil o existiendo no surta efecto, por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, de

SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA AFILIADOS A USIE

ocasionarse daños a terceros por imprudencia, impericia o negligencia, ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad civil del Asegurado, frente al tercero perjudicado por el siniestro, derivada del ejercicio de la actividad profesional amparada por el seguro.

La garantía se extiende a la defensa del Asegurado, ante la reclamación contra el mismo por parte de la Aseguradora de Responsabilidad Civil, en ejercicio de su derecho de repetición, de las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos.

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.

Defensa laboral

ARAG garantiza la defensa y reclamación de los intereses del Asegurado como asalariado, en los conflictos individuales con la empresa privada u organismo público donde preste sus servicios, por incumplimiento del contrato de trabajo y que deban sustanciarse ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social.

Para los funcionarios públicos, cuando no sea competente la jurisdicción social, la garantía consistirá en el trámite de instrucción del expediente administrativo y posteriores recursos a resolver en vía administrativa.

Agotada la vía Administrativa queda garantizada la vía Contencioso-administrativa estableciéndose para la misma una franquicia a cargo del Asegurado del 25% del importe de los honorarios y gastos de los profesionales que intervengan en su favor, hasta un máximo de 300 euros por siniestro

Defensa en cuestiones administrativas.

ARAG garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos instados por la Administración Pública en relación con su actividad profesional.

De igual manera, ARAG garantiza la reclamación del Asegurado frente a la denegación por parte de la Administración Pública de licencias, permisos o subvenciones a las que legalmente tuviera derecho en el ámbito de su actividad profesional, siempre que tanto la primera solicitud llevada a cabo por el Asegurado como la denegación de la misma por parte de la Administración hubieran tenido lugar durante la vigencia de la presente garantía.

Quedan expresamente excluidas las cuestiones fiscales.

Estas garantías comprenderán siempre la vía administrativa. Incluirán también la vía

SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA AFILIADOS A USIE

contencioso-administrativa, cuando la cuantía del procedimiento sea superior a 600 euros o conlleve el cierre del local, o el cese de la actividad profesional, autónoma o empresarial.

Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales y administrativas se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible o sancionable.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo en que el daño haya sido causado.

En litigios sobre materia contractual, en el momento en que se inició o se pretende que se inició, el incumplimiento de las normas contractuales.

Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos, en ningún caso, los hechos siguientes:

1. Los que no tengan relación con el ejercicio profesional o funcional amparado expresamente por el seguro.
2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
3. La reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos.
4. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza
5. Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme
6. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de esta póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de la misma.

El Tomador, USIE, conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo 02001(0118)